

CONTRATO DE CUENTA Y TARJETA DE DEBITO INTERNACIONAL PERSONAL

EL BANCO LAFISE S.A., con domicilio en San José, cédula jurídica # 3-101-023155, en adelante denominado el "BANCO" y quién suscribe, de nombre y cédula que se indican al final de este documento, en adelante denominado el "CLIENTE", hemos acordado en celebrar el presente convenio para el uso y manejo de una tarjeta de débito que el BANCO otorga al Cliente, el cual regirá por las siguientes cláusulas y convenciones.

PRIMERA: El BANCO emite y entrega al CLIENTE para su uso personal una tarjeta de débito identificada como tarjeta "Visa-Debito Internacional" que llevará en su anverso el nombre del cliente y en reverso su firma. Con la emisión y entrega de la tarjeta por parte del BANCO al CLIENTE y la firma del presente convenio, las partes aceptan que el contrato de cuenta corriente o de ahorros ha sido modificado en cuanto a lo aquí pactado y que este convenio forma parte integrante de dicho contrato como addendum al mismo.

SEGUNDA: El CLIENTE deberá firmar la tarjeta de débito inmediatamente después de recibida por parte del BANCO. La tarjeta le permitirá al CLIENTE hacer uso de los diferentes servicios de banca electrónica que le ofrezca el BANCO, tales como adelantos de efectivo en cajeros automáticos, compras en terminales de punto de venta, consultas de saldo en terminales de consulta y cualquier otro servicio que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE. Al momento de recibir la tarjeta el CLIENTE será informado por parte del BANCO de los servicios disponibles en ese momento.

TERCERA: Para que el CLIENTE pueda utilizar los servicios de banca electrónica ofrecidos por el BANCO además de su tarjeta de débito requiere de una clave de identificación de índole personal (llamada PIN) que el BANCO le suministrará en forma confidencial. El CLIENTE se obliga a emplear el máximo cuidado en relación con la custodia y vigilancia de su tarjeta y de su PIN, y responderá ante el BANCO, hasta en casos de falta leve por los daños y perjuicios que se le ocasionen a éste si por negligencia o descuido del CLIENTE ha facilitado la comisión de fraude, o cualquier otro acto doloso, cualquiera que sea su naturaleza; incluyendo cualquier retro indebido de fondos o transferencia efectuada con su tarjeta o con su PIN.

CUARTA: El BANCO entrega la tarjeta de débito al CLIENTE en consideración a las condiciones personales de éste; en consecuencia, el CLIENTE no podrá por ningún motivo cederla, ni hacerla sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma concede.

QUINTA: El CLIENTE puede realizar con su tarjeta de débito retiros de efectivo en un mismo día hasta por una cantidad igual al límite que determine el BANCO. Desde ahora el CLIENTE acepta el límite que el BANCO le asigne, en el entendido de que el BANCO podrá cambiarlo a su entera discreción sin que por ello esté obligado a informarlo al CLIENTE.

SEXTA: EL CLIENTE acepta, sin reserva de ninguna naturaleza y como prueba plena de las operaciones que realice por medio de su tarjeta de débito, todos y cada uno de los comprobantes físicos y/o registros magnéticos correspondientes. El CLIENTE autoriza irrevocablemente al BANCO a debitar de su cuenta corriente o de ahorros por el valor de esos comprobantes o registros.

SETIMA: Toda transacción que el CLIENTE efectúe con su tarjeta de débito está sujeta a verificación por parte del BANCO. El CLIENTE autoriza irrevocablemente al BANCO a debitar o acreditar su cuenta corriente o de ahorros por concepto de ajustes o reversiones que sean necesarios para el correcto registro de las transacciones efectuadas por el CLIENTE, incluyendo aquellos derivados de conversión y cambio de monedas.

OCTAVA: Toda transacción que efectúe el CLIENTE con su tarjeta de débito está sujeta a su disponibilidad de fondos en su cuenta corriente o de ahorros. El CLIENTE exime al BANCO de cualquier responsabilidad por el rechazo o no aceptación de una transacción o de su tarjeta.

NOVENA: El BANCO no asume ninguna responsabilidad en el caso que el CLIENTE no pueda efectuar alguna transacción debido a desperfectos en los equipos, por suspensión de servicio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: El BANCO establecerá un tarifario por el uso de tarjeta o de los diferentes servicios que facilite al CLIENTE, el cual hará del conocimiento de éste al momento de la emisión de la tarjeta. El BANCO podrá variar en cualquier momento y a su discreción el costo de cualesquiera de los servicios establecidos sin que por ello esté obligado a informarlo al CLIENTE.

DECIMA PRIMERA: El CLIENTE bajo su responsabilidad y riesgo podrá solicitar al BANCO quien podrá conceder o no, la emisión de tarjetas de débito adicionales. Estas tarjetas adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente contrato. Los portadores de tarjetas de débito adicionales o empresariales se obligan con el CLIENTE titular por todas las obligaciones que le deriven por el uso de tales tarjetas de débito.

DECIMA SEGUNDA: El CLIENTE queda obligado a dar aviso inmediato al BANCO de la pérdida, extravío o robo de su tarjeta de débito, y será responsable por el uso que un tercero realice de la misma con la firma falsa o sin ella, hasta 24 horas después de entregado el aviso escrito al BANCO. En caso de transacciones hechas con su PIN, esta responsabilidad se extiende hasta el tercer día hábil posterior al reporte escrito de la pérdida del mismo.

DECIMA TERCERA: El BANCO podrá cobrar al CLIENTE una determinada suma por la pérdida de su tarjeta de débito y hacer las averiguaciones que estime convenientes para esclarecer si hay responsabilidad del CLIENTE. En caso afirmativo, la responsabilidad del CLIENTE continúa aun después de los plazos señalados en la cláusula anterior.

DECIMO CUARTA: Si el CLIENTE considera anómala alguna transacción efectuada por medio de un cajero automático deberá presentar su reclamo por escrito a más tardar dos días hábiles después de haber efectuado la transacción. Transcurrido este periodo, el CLIENTE perderá el derecho de efectuar algún reclamo. Tratándose de transacciones efectuadas en comercios afiliados, el reclamo deberá gestionarlo dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del estado de cuenta

DECIMO QUINTA: El BANCO es el dueño exclusivo de la tarjeta de débito. La tarjeta se entrega al CLIENTE a título de depósito con derecho de uso, y éste queda obligado a devolverla en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el deterioro normal por el uso. La devolución se hará a solicitud del BANCO por cancelación de la cuenta, o por terminación del presente convenio. Si el CLIENTE no devuelve la tarjeta en forma prevista deberá reintegrar al BANCO el costo de reposición de la misma.

DECIMO SEXTA: El BANCO no responde por las mercancías o servicios adquiridos por el CLIENTE. Cualquier discrepancia al respecto, el CLIENTE deberá tratarla directamente con el comercio afiliado donde hizo la transacción.

DECIMO SETIMA: El CLIENTE reconoce y acepta que los cargos a su cuenta pueden presentar las siguientes características: a) Que no tengan su firma, b) Que muestre defectos de impresión, c) Que se emitan en forma manual, d) Que sean originados por medios electrónicos, en cuyo caso no podría existir comprobante físico.

DECIMO OCTAVA: El CLIENTE autoriza al BANCO destruir las notas de consumo o de cargo y las facturas de compra después de noventa días naturales de efectuados los respectivos débitos en su cuenta, convirtiéndose a partir de ese momento en una obligación irrevocablemente aceptada por el CLIENTE.

DECIMO NOVENA: El BANCO queda facultado para destruir las tarjetas de débito emitidas que no hayan sido retiradas por el CLIENTE después de tres meses de permanecer en custodia, así como las tarjetas que sean retenidas por los cajeros automáticos y que no hayan sido retiradas por el CLIENTE en los siguientes 15 días hábiles posteriores a la retención. El CLIENTE acepta esta condiciones, así como los cargos que puedan generarse por la reposición de la tarjeta destruida.

VIGESIMA: La tarjeta de débito podrá ser utilizada por el CLIENTE en cualquier lugar dentro y fuera de la república en donde sea aceptada. En el caso de transacciones internacionales y/o en moneda extranjera y por el uso de red de cajeros automáticos Visa Plus u otras, el CLIENTE deberá cubrir cualesquiera de las comisiones atribuibles a ese tipo de operaciones y su cuenta será debitada de acuerdo con el tipo de cambio y comisiones que correspondan por el tipo de transacción de que se trate.

VIGESIMA PRIMERA: La tarjeta de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. El BANCO podrá suspender temporal o indefinidamente, el uso de la tarjeta de débito, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando por un cambio en las condiciones políticas, sociales o económicas del país o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor se haga riesgosa la actividad comercial.

VIGESIMA SEGUNDA: El CLIENTE se compromete a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualquiera otras cargas de índole impositivo que pueda gravar este convenio o su ejecución, ya sea en la actualidad o en futuro.

VIGESIMA TERCERA: El CLIENTE autoriza al BANCO expresa e irrevocablemente para que debite su cuenta por cualesquiera de las transacciones, tarifas o comisiones permitidas o aceptadas en el presente convenio.

VIGESIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del CLIENTE o sus tarjetahabientes adicionales de cualquiera de las cláusulas de este convenio, el mal uso de la(s) Tarjeta(s) o cualquiera otra conducta del CLIENTE o los tarjetahabientes adicionales que el BANCO Considere inapropiada; serán razón suficiente para que el BANCO cancele o inhabilite la(s) tarjeta(s) sin responsabilidad de su parte. El BANCO no estará en la obligación de notificar el CLIENTE la cancelación o la inhabilitación de su(s) tarjetas(s).

VIGESIMA QUINTA: La vigencia de este convenio será de un año, prorrogable en forma automática por un periodo de dos años consecutivos, siempre y cuando alguna de las partes no manifieste su deseo de dejarlo sin efecto. Cualquiera de las partes podrá poner fin a este convenio antes de su vencimiento, comunicando previamente y por escrito a la otra. En caso de suspensión, vencimiento o terminación anticipada, el CLIENTE debe devolver la tarjeta de débito al BANCO y continuará con las responsabilidades adquiridas antes de este evento.

VIGESIMA SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales el CLIENTE acepta como su domicilio vigente el indicado en el contrato de la cuenta corriente, o en la solicitud de apertura de la cuenta de ahorros, asociada al presente contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, el día _____ de _____ de _____

Por el CLIENTE

Por el BANCO